

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2023-0201, Adopción propuesta por los señores NESLY CECILIA ARIAS ZABALETA y otro en relación a LMMR.

Por ser procedente, se dispone:

Previo a proveer la decisión de fondo que en derecho corresponda y teniendo en cuenta que es imperativo consultar la opinión del menor aquí involucrado respecto del pedimento formulado, tal como lo ha determinado la Corte Constitucional desde su sentencia T-955 de 2.013, se ordena el recaudo de su dicho. Para dicho efecto, esto es, para recaudar el dicho del menor LUIS MIGUEL MESA RODRIGUEZ, se señala el 30 de noviembre de 2.023, a partir de las 2:30 p.m.

La diligencia que aquí se convoca se realizará de manera presencial. Por ende, el señor Citador del Despacho deberá realizar la convocatoria correspondiente, incluyendo en ella a la Defensora de Familia.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22cca2e439a0e58a1ce462164622eb21141eafc5bc98c112e4b23f03a4c54b1a**

Documento generado en 21/11/2023 03:19:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>